



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 377/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 556/2024, caratulado: "SUBSECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD S/ SUBSIDIO POR GASTOS VIAJE FESTIVAL DEL CHAMAMÉ - VILLAGRA VÍCTOR DANIEL"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Subsecretario de Cultura, Deporte y Juventud, Doctor Héctor Luis CASTILLO, solicita que se otorgue en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio sujeto a rendición, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 54.200,00) a favor del Señor Víctor Daniel VILLAGRA, destinado a solventar gastos relacionados al viaje a la Fiesta Nacional "Festival del Chamamé", el cual se realizó el día 8 de febrero del año 2024 en la ciudad de Federal, provincia de Entre Ríos.

Que, la Secretaría de Hacienda, informa que en virtud de la Solicitud de Gastos y/o Registro de Compromiso obrante en el expediente, se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto. Ello implica que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo determina acceder a lo requerido por la Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º OTÓRGASE en el marco de la Ordenanza n.º 10894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 54.200,00) a favor del Señor Víctor Daniel VILLAGRA, CUIL/CUIT n.º 20-20243790-8, destinado a solventar gastos relacionados al viaje a la Fiesta Nacional "Festival del Chamamé", el cual se realizó el día 8 de febrero del año 2024 en la ciudad de Federal, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2.º El subsidio referido deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta informada en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: CESC DJ - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Unidad Ejecutora: 53 - C.E. Subsecretaría de Cultura, Deporte y Juventud - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal